



BASES QUE REGIRÁN LAS CONTRATACIONES EVENTUALES DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal dentro del **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO/2022 DE LA ZARZA con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad de La Zarza**, en la categoría del siguiente grupo profesional:

A. 6 PUESTOS DE LIMPIADOR/AS DE COLEGIOS Y OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS, al 50 % de la jornada laboral. Retribución: S.M.I. Duración 6 MESES. mayores de 25 años o menores de 25 con hijos.

a. Definición puesto de trabajo: Tareas propias de limpieza en el colegio público y en otros centros si fuera necesario.

B. 10 PUESTOS DE PEONES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MÚLTIPLES, al 100% de la jornada laboral. Retribución: S.M.I Duración 3 MESES. mayores de 25 años o menores de 25 con hijos.

a. Definición puesto de trabajo: Tareas propias de conservación de los espacios públicos tales como hacer cemento, montaje y desmontaje , recogida de enseres, apoyo a oficiales de la construcción, tareas de desinfección, etc.

Segunda.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán de reunir, a la fecha de finalización de presentación de instancias, los requisitos que más abajo se indican, y **estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador** para evaluar la los méritos profesionales y la situación socioeconómica de los aspirantes:

- a) Estar empadronado en el Ayuntamiento de La Zarza desde antes del 1 de enero de 2022.
- b) Estar en situación de demandante de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados, excepto para la categoría profesional del apartado B del apartado primero de las presentes bases (peones de mantenimiento).
- c) No haber trabajado en el Ayuntamiento en los años 2020, 2021 y 2022 por tiempo superior a 1 mes, excepto para la categoría profesional del apartado B del apartado primero de las presentes bases (peones de mantenimiento).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones pública por sentencia.





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518
Web: www.lazarza.net E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

Tercera.- Las instancias, según modelos que será facilitado en el Ayuntamiento, y en las que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la presente convocatoria en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días hábiles (hasta el 23/05/2022) contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento. (<https://lazarza.sedelectronica.es>).

Si no se presentan en el Registro General del Ayuntamiento de La Zarza, para una mayor eficacia y eficiencia del proceso, los/as interesados/as deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, una copia de toda la documentación presentada en tiempo y forma, sellada por el organismo correspondiente, vía email a la dirección de correo: registro@lazarza.es.

El plazo de presentación de documentación y finalizará el LUNES VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 A LAS 14:00 H

Se adjuntarán a las mismas la siguiente documentación original o autenticada:

- Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia del libro de Familia, si tuviese cargas familiares (para valorar el apartado sexto).
 - Certificado de la Oficina de Empleo donde se acredite si se disfruta o no de prestaciones de desempleo o subsidio de algún tipo y **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de no recibir ningún tipo de ayuda económica de ninguna otra Administración Pública o, en su caso, de recibirla el tipo de ayuda y el importe de la misma. En los casos de los matrimonios, la misma documentación del cónyuge.
 - Informe de periodo de demanda (SEXPE) donde se indique el tiempo de desempleo en los últimos tres años.
 - Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo del solicitante y su cónyuge en caso de estar desempleado también.
 - Vida laboral del trabajador **actualizada**.
 - Otros datos o informes que el Ayuntamiento pueda requerir.
- En el caso de que un matrimonio fuera seleccionado, sólo uno de los miembros podrá ser contratado, renunciando uno de los dos al puesto de trabajo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de dos días para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el Presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente





excluidos, los hayan subsanados dentro del plazo legal. En dicha resolución se fijará de la fecha de valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.

Quinta.- El Tribunal calificador.- Estará constituido de la siguiente forma:

- *Presidencia: un funcionario del Ayuntamiento de La Zarza.*
- *Secretario: el de la Corporación o funcionario que lo sustituya.*
- *Vocales: tres empleados del Ayuntamiento de La Zarza o Mancomunidad Integral de Municipios centro.*

El procedimiento de actuación del órgano de selección se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015 y ley 40/2015, de 1 de octubre.

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- El número de los miembros del tribunal será de cinco de entre los que se designará un secretario, y su nombramiento corresponderá a la Alcaldía. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la convocatoria.
- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Se podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas en todas o algunas de las pruebas, que tendrán voz pero no voto.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Sexta.- Determinación del orden de prioridad.- El orden de prelación para contratar en las distintas actividades y categorías profesionales, se determinará por la





puntuación, de mayor a menor, obtenida por cada uno de los aspirantes. **Se valorarán la concurrencia de las siguientes circunstancias:**

A) 6 PUESTOS DE LIMPIADOR/AS DE COLEGIOS Y OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS.

- 1 punto, por cada hijo menor de 18 años.
- 3 puntos, si el solicitante no cobra ningún tipo de prestación o ayuda (ni prestación por desempleo ni subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda de una Administración Pública).
- 1 punto si el solicitante cobra subsidio o ayuda pero no prestación.
- 4 puntos, por no haber estado contratado por el ayuntamiento, durante los años 2020, 2021 y 2022 (Se hará una excepción en el caso de haber trabajado en el Ayuntamiento sólo por el Plan A.E.P.S.A. y sólo se le puntuará con 2 puntos).
- 1 punto, si el cónyuge está desempleado/a. Adjuntando Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.

B) 10 PEONES DE MANTENIMIENTO MAYORES DE 25 AÑOS.

- 1 punto, por cada hijo menor de 18 años.
- 3 puntos, si el solicitante no cobra ningún tipo de prestación o ayuda (ni prestación por desempleo ni subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda de una Administración Pública).
- 1 punto si el solicitante cobra subsidio o ayuda pero no prestación.
- 4 puntos, por no haber estado contratado por el ayuntamiento, durante los años 2020, 2021 y 2022.(Se hará una excepción en el caso de haber trabajado en el Ayuntamiento sólo por el Plan A.E.P.S.A. y sólo se le puntuará con 2 puntos).
- 1 punto, si el cónyuge está desempleado. Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.
- 4 puntos si se encuentra desempleado.
- 10 puntos si ha trabajado en el sector de la construcción por un periodo superior a 6 meses. Para poder puntuar este apartado, deberá acreditarse mediante certificado de empresa, nóminas u otro documento que lo justifique.

Séptima.- La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos por los aspirantes una vez valorada las circunstancias de la base sexta . Si se produjera empate en las puntuaciones de los aspirantes, tendrá preferencia los aspirantes que no hayan sido contratados por el Ayuntamiento en los dos últimos años, o, en su caso, se resolverá mediante sorteo.

Octava.- Con las personas que no sean contratadas y por riguroso orden tras la selección, se creará una Bolsa que tendrá vigencia hasta nueva convocatoria de otro Plan de Empleo Municipal, para futuras contrataciones si el Ayuntamiento dispusiera de más crédito presupuestario para estos fines.

No obstante, si a lo largo del año 2022, las personas que estén dentro de esta Bolsa, fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías , automáticamente serían excluidas de dicha Bolsa.





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518
Web: www.lazarza.net E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

Novena.- Una vez realizada la selección, los trabajadores entrarán por turnos dependiendo de las necesidades del consistorio y siempre por riguroso orden de puntuación.

Décima.- Sólo se podrá optar a un tipo de puesto de trabajo.

La Zarza, a la fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Fdo.: Francisco José Farrona Navas.

